

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Octava, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, a 30 de noviembre de 2005.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Carmen Alcaide Guindo.—El Director del Instituto Galego de Estadística, José Colino Sueiras.

**21571** *ORDEN EHA/4105/2005, de 1 de diciembre, sobre publicación de acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de un expedientes acogido a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 20 de octubre de 2005, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente TF/167/P06, en la Zona de Promoción Económica de Canarias.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 20 de octubre de 2005, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente TF/167/P06, en la Zona de Promoción Económica de Canarias, del que es titular la empresa Gran Hotel Costa Brava Resort, S. L. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

#### ANEXO

##### Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

Examinado el expediente TF /167/P06 de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de CANARIAS, del que es titular la empresa Gran Hotel Costa Brava Resort, S.L., a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993, y teniendo en consideración los siguientes

#### Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 03 de agosto de 1995 y notificados el 13 de septiembre de 1995 por medio de resolución individual que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 10 de octubre de 1995.

2. La empresa ha percibido la totalidad de la subvención concedida por importe de 2.476.123,71 euros, en dos liquidaciones pagadas en 1998. El 14 de septiembre de 1998, con la última liquidación, la Comunidad Autónoma de Canarias expidió informe positivo de cumplimiento de condiciones. El 21 de febrero de 2005 la Subdirección General de Inspección y Control emitió informe de control de cumplimiento, del que se deduce incumplimiento en la creación y mantenimiento del empleo comprometido, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre, y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumpli-

miento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 72,96% de la condición de crear y mantener 159 puestos de trabajo, ya que la empresa ha creado y mantenido 43 puestos de trabajo.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, dado que la cuantía de las inversiones aprobadas supera 6.010.121,04 euros.

2. En la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/93 de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994.

3. El apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo, el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último, el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 569/1988, de 3 de junio y, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento total de condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Canarias, concedidos a la empresa Gran Hotel Costa Brava Resort, S.L., en el expediente TF /167/P06, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público la subvención percibida 2.476.123,71 euros, junto con el interés de demora que corresponda.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

**21572** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de diciembre, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de diciembre de 2005:

Combinación Ganadora: 49, 3, 36, 34, 46, 40.

Número Complementario: 19.  
Número del Reintegro: 1.

Día 20 de diciembre de 2005:

Combinación Ganadora: 21, 28, 12, 9, 29, 26.  
Número Complementario: 35.  
Número del Reintegro: 9.

Día 21 de diciembre de 2005:

Combinación Ganadora: 18, 5, 10, 40, 31, 21.  
Número Complementario: 14.  
Número del Reintegro: 3.

Día 23 de diciembre de 2005:

Combinación Ganadora: 23, 10, 47, 21, 42, 37.  
Número Complementario: 26.  
Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 2, 3, 4 y 6 de enero de 2006, a las 21,45 horas, en el Salón de Sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21573** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.*

Cumplidos los tramites establecidos en la Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2005) del Ministerio de Educación y Ciencia, que establece las bases y hace pública la convocatoria de becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder, con efectos de 19 de diciembre de 2005 y por un período de 48 meses, las becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimosexto de la mencionada Orden de convocatoria.

Segundo.—La dotación mensual bruta de estas becas será de 1.100,00 euros, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La incorporación al centro de investigación de estos becarios, deberá producirse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es/ciencia/becasfpi](http://www.mec.es/ciencia/becasfpi))

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

### ANEXO

#### Concesiones

N.º de orden	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Referencia de la beca
1	Artozqui Tabaszewski, Iorga Santiago.	DPI2004-07410-C03-02	BES-2005-9491
2	Avilés García, Pedro Pablo.	SEJ2004-03303	BES-2005-8712
3	Mico Tormos, Anna.	CTQ2004-06302	BES-2005-10286

**21574** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el citado Instituto para el desarrollo de la investigación marina.*

El Instituto Español de Oceanografía y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, han formalizado con fecha 20 de septiembre de 2005 un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la investigación marina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—La Directora General, María Concepción Soto Calvo.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA PARA EL «DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN MARINA»**

En Madrid a 20 de septiembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte y, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, don Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 264/2003, de 12 de julio, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Y de otra, don Salvador Ordoñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, por nombramiento según Real Decreto 648/2004 de 19 de abril, y en su condición de Presidente del Instituto Español de Oceanografía, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, interviene en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.—Que, el Instituto Español de Oceanografía, (en adelante IEO), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, según el artículo 2.7 del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Que, asimismo, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, define al IEO como un Organismo Público de Investigación, correspondiéndole al mismo, el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley y las previstas en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, en particular, las siguientes:

Elaborar, coordinar y gestionar los programas de investigación sobre los recursos vivos marinos en los distintos mares y océanos que sean de